

Avisos

Registro Federal

Vol. 84, No. 6

Miércoles, 9 de enero de 2019

Esta sección del REGISTRO FEDERAL contiene documentos que no son reglas o normas propuestas aplicables al público. Los avisos de audiencias e investigaciones, reuniones de comités, decisiones y fallos de la agencia, delegaciones de autoridad, presentación de peticiones y solicitudes, y declaraciones de organización y funciones de la agencia son ejemplos de documentos que aparecen en esta sección.

DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

[Expediente No. FR-6136-N-01]

Exención y Requisito Alternativo para los adjudicatarios de la Subvención Global de Desarrollo Comunitario para la Recuperación en Casos de Desastre (CDBG-DR)

DEPENDENCIA: Oficina de la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Comunitario del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD, por sus siglas en inglés).

ACCIÓN: Aviso.

RESUMEN: Este aviso atañe a los fondos de la Subvención Global de Desarrollo Comunitario para la Recuperación en Casos de Desastre (CDBG-DR, por sus siglas en inglés). Específicamente, este aviso exime y establece un requisito alternativo para la calendarización de la revisión por parte del HUD de los Planes de Acción de CDBG-DR para la Recuperación en Casos de Desastre y de las Enmiendas al Plan de Acción que estaban pendientes de aprobación al 21 de diciembre de 2018. HUD toma esta medida debido al lapso en sus asignaciones para el año fiscal 2019 a partir de esa fecha y al resultado de la incapacidad para completar satisfactoriamente la revisión y el proceso de aprobación conforme a su plazo habitual.

FECHAS: Fecha de aplicabilidad: 14 de enero de 2019.

PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN, COMUNÍQUESE CON: David C. Woll, Jr., subsecretario en jefe Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano, 451 7th Street SW, oficina 7100, Washington, DC 20410, tel. 202-708-2690. Las personas con problemas de audición o del habla pueden acceder a este número a través de un teléfono de texto (TTY)/Servicio de interpretación indirecta por video (VRS) llamando al Servicio Federal de Retransmisión al 800-877-8339. Las consultas por fax pueden enviarse al Sr. Woll al 202-708-0033 (a excepción del "800", estos números de teléfono no son gratuitos). Las consultas por correo electrónico pueden enviarse a disaster_recovery@hud.gov.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

I. Exención y requisito alternativo para la revisión por parte de HUD de los Planes de Acción para la Recuperación en Casos de Desastre y de las Enmiendas al Plan de Acción relacionadas con los fondos asignados mediante las leyes públicas 115-123 y 115-56

La ley pública 115-123¹ asignó \$28,000,000,000 en fondos de CDBG-DR con dos propósitos: (1) atender las necesidades insatisfechas derivadas de ciertos desastres mayores declarados como tales que ocurrieron en 2017; y (2) financiar actividades de mitigación para todos los adjudicatarios de CDBG-DR que recibieron fondos en respuesta a necesidades insatisfechas derivadas de desastres mayores declarados como tales en 2015, 2016 y 2017. Estos fondos fueron asignados en adición a los \$7,400,000,000 designados mediante la Ley Pública 115-56² para necesidades insatisfechas derivadas de desastres mayores declarados como tales en 2017. HUD asignó prácticamente todos los fondos para necesidades insatisfechas³ y estableció requisitos administrativos a través de dos avisos publicados en el **Registro Federal** (FR, por sus siglas en inglés) el 9 de febrero de 2018 (83 FR 5844-5869) y el 14 de agosto de 2018 (83 FR 40314-40325).

En general, los fondos se utilizarán para actividades autorizadas por el Título I de la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974 (42 U.S.C. [Código de los Estados Unidos] 5301, y las siguientes) (Ley HCD) relacionadas con la ayuda para casos de desastre, la recuperación a largo plazo, la restauración de la infraestructura y la vivienda, y la revitalización económica en las áreas "más afectadas y damnificadas" definidas por HUD. Al proporcionar financiación complementaria de recuperación para casos de desastre al amparo del Título I de la Ley HCD, el Congreso implica los requisitos legales y regulatorios generales del programa de Subvención Global de Desarrollo Comunitario (CDBG, por sus siglas en inglés).

Ambas leyes públicas 115-123 y 115-56 incluyen la siguiente disposición con respecto a la financiación de CDBG-DR:

Disponiéndose además que, antes de obligar los fondos, los adjudicatarios deberán presentar un plan ante la Secretaría para su

aprobación, donde se detalle el uso propuesto de todos los fondos...

El Aviso de HUD en el **Registro Federal** del 9 de febrero de 2018 establece los requisitos y criterios que informan estos planes y sus enmiendas sustanciales (ver la sección VI., A.2., *Exención y requisito alternativo del Plan de Acción para la Recuperación en Casos de Desastre* [§ 5849 del 83 del FR]). La Sección VI., A.2.(e) se titula *Revisión y aprobación del Plan de Acción* y establece que "HUD revisará cada plan de acción en un plazo de 45 días a partir de la fecha o (sic) recepción". Los requisitos antes mencionados también les son generalmente aplicables a los fondos de CDBG-DR asignados mediante el Aviso del 14 de agosto de 2018, vía la Sección II, "*Uso de los Fondos*".

Para fondos de CDBG-DR asignados mediante las leyes públicas 115-123 y 115-56, HUD actualmente tiene tres enmiendas al Plan de Acción (para el estado de Florida, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y las Islas Vírgenes Estadounidenses [IVE]) pendientes de revisión y aprobación, que involucran un total de \$9,300,000,000. Además, se encuentran pendientes de revisión y aprobación los Planes de Acción de los estados de California, Georgia y Misuri, para un total de \$221,000,000.

Las leyes públicas 115-123 y 115-56 también incluyen la siguiente disposición:

Disponiéndose además que, en la administración de los fondos al amparo de este título, el Secretario de Vivienda y Desarrollo Urbano podrá eximir de, o especificar requisitos alternativos para cualquier disposición de cualquier ley o reglamento que administre en relación con su obligación o con el uso de estos fondos por parte del beneficiario (excepto para los requisitos relacionados con la equidad en la vivienda, la no discriminación, las normas laborales y el medio ambiente), si el Secretario determina que existen motivos fundados para la exención o requisito alternativo, y tal exención o requisito alternativo no sería incompatible con el propósito general del Título I de la ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974:

Esta disposición permite que HUD exima varios de los requisitos legales aplicables a la CDBG y establezca requisitos alternativos para esas disposiciones. En este Aviso, HUD impone esta autoridad para extender el período disponible para su revisión de las Enmiendas al Plan de Acción y los Planes de Acción pendientes que involucran fondos de CDBG-DR al amparo de las leyes públicas 115-123 y 115-56.

Debido a que sus asignaciones del año fiscal 2019 vencieron el 21 de diciembre de 2018, HUD ya ha emitido una exención reglamentaria que extiende su

¹ Ver la División B de la Subdivisión I del Título XI, de la ley pública 115-123, la ley de Presupuesto Bipartidista de 2018.

² Ver la División B de la ley pública 115-56, ley de Asignaciones Continuas de 2018 y los Requisitos Complementarios para las Asignaciones de Socorro en Casos de Desastre de 2017.

³ Si bien HUD ha indicado de manera no oficial cómo asignará \$2,000,000,000 en fondos de CDBG-DR para necesidades insatisfechas con el fin de ampliar o mejorar los sistemas de energía eléctrica en las jurisdicciones afectadas por el huracán María en 2017, la asignación formal se hará a través de un Aviso en el **Registro Federal** a publicarse en el futuro.

período de revisión para las Enmiendas al Plan de Acción presentadas por Florida, Puerto Rico y las IVE, de 45 días, a 60, que es el plazo previsto al amparo de la disposición legal aplicable (42 U.S.C. 12705(c)(1)) para la consideración de la estrategia de vivienda, que es análoga a un plan de acción o enmienda a un plan de acción. HUD aún no ha abordado el estatus de los Planes de Acción pendientes para California, Georgia y Misuri porque el período de revisión de 45 días para estas presentaciones tiene lugar a finales de enero de 2019. Sin embargo, HUD no tiene la garantía de que se completen las revisiones de estas presentaciones pendientes ni de que se emitan las aprobaciones afirmativas que exigen las leyes públicas 115-123 y 115-56, dado el efecto para las operaciones de HUD durante el período de vencimiento de las asignaciones. Por lo tanto, el Secretario determina que existen motivos fundados para eximir del período estatutario de revisión de sesenta (60) días establecido en 42 U.S.C. 12705(c)(1) y está emitiendo un requisito alternativo para la revisión de las Enmiendas al Plan de Acción y los Planes de Acción pendientes que implican financiación al amparo de las leyes públicas 115-123 y 115-56. HUD revisará las Enmiendas al Plan de Acción y los Planes de Acción pendientes, y proporcionará a los adjudicatarios afectados una decisión dentro de un plazo que será anunciado por el Departamento después de la promulgación del financiamiento para sus operaciones normales.

No extender el período de revisión podría dar lugar a aprobaciones consideradas al vencimiento de los 60 días habituales del período de revisión, un resultado que sería incompatible con las responsabilidades de supervisión de HUD y con los propósitos de la financiación de CDBG-DR, o, en su defecto, a su desaprobación. Los -adjudicatarios con presentaciones pendientes deben saber que la extensión del plazo de revisión de HUD y los retrasos resultantes no deben considerarse como un comentario sobre las presentaciones, sino como un reconocimiento de las circunstancias actuales.

II. Catálogo de Asistencia Federal Nacional

El Catálogo de números de Asistencia Federal Nacional para las subvenciones de recuperación en casos de desastre que ampara este aviso es para los -adjudicatarios estatales de CDBG.

III. Determinación de impacto no significativo

Se ha tomado una determinación de que no existe un impacto significativo (FONSI, por sus siglas en inglés) con respecto al medio ambiente, de acuerdo con el reglamento de HUD que se establece en la parte 50 del 24 del Código de Regulaciones Federales (CFR, por sus siglas en inglés), el cual instrumenta la Sección 102(2)(C) de la Ley Nacional de Política Ambiental de 1969 (42 U.S.C. 4332(2)(C)). La FONSI está disponible para que el público la inspeccione, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., entre semana, en la División de Reglamentos de la Oficina del Asesor General

del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano, ubicada en el 451 de la calle 7 suroeste, oficina 10276, en Washington, D.C. 20410-0500. Por medidas de seguridad del edificio de las oficinas centrales de HUD, se debe programar una cita previa para revisar el expediente, llamando a la División de Reglamentos al 202-708-3055 (éste no es un número gratuito). Las personas con problemas de audición o del habla pueden acceder a este número a través de un teléfono de texto (TTY), llamando al Servicio de Retransmisión Federal al 800-877-8339 (éste es un número gratuito).

Fecha: 4 de enero de 2019.

Benjamin S. Carson, Sr.,
Secretario.

[Documento del FR 2019-00050 Presentado el 8/ENE/19; 8.45 a.m.]

CÓDIGO DE EMISIÓN 4210-67-P

DEPARTAMENTO DE ESTADO

[Aviso Público: 10650]

Aviso de determinaciones; Objetos de importancia cultural importados para su exposición; determinaciones: Exposición “Monet: The last years” (Los últimos años de Monet)”

RESUMEN: Se notifican las siguientes determinaciones: Por el presente determino que los objetos a exhibirse en la exposición “*Monet: The last years*” (Los últimos años de Monet) importados del extranjero para una exposición temporal en los Estados Unidos, son de relevancia cultural. Los objetos se importan al amparo de acuerdos de préstamo con los propietarios o custodios extranjeros. Además, determino que la exhibición o exposición de los objetos en los Museos de Bellas Artes de San Francisco, del Museo Young de San Francisco, California, del 16 de febrero de 2019, o alrededor de esa fecha, al 27 de mayo de 2019, o alrededor de esa fecha, en el Museo de Arte Kimbell de Fort Worth, Texas, del 16 de junio de 2019, o alrededor de esa fecha, al 15 de septiembre de 2019, o alrededor de esa fecha, y en posibles exhibiciones o sitios adicionales aún por determinarse, es de interés nacional. He ordenado la publicación de un Aviso Público de estas determinaciones en el **Registro Federal**.

PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN, COMUNÍQUESE CON: Julie Simpson, consultora legal de la Oficina del Asesor Legal del Departamento de Estado de los Estados Unidos (teléfono: 202-632-6471; correo electrónico: section2459@state.gov). La dirección postal es: U.S. Department of State, L/PD, SA-5, Oficina 5H03, Washington, DC 20522-0505.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA: Las determinaciones anteriores se tomaron al amparo de la autoridad que me confiere la Ley del 19 de octubre de 1965 (79 Stat. 985; 22 U.S.C. 2459), Orden Ejecutiva (E.O., por sus siglas en inglés) 12047 del 27 de marzo de 1978, la Ley de Reforma y Reestructuración de Relaciones Exteriores de 1998

(§ 2681 del 112 de la Ley, y las siguientes; nota de la 22 U.S.C. 6501, y las siguientes), delegación de atribuciones N.º 234 del 1 de octubre de 1999, delegación de atribuciones N.º 236-3 del 28 de agosto de 2000 y delegación de atribuciones N.º 236-23 del 21 de diciembre de 2018.

Jennifer Z. Galt,

Subsecretaria principal adjunta de la Oficina de Asuntos Educativos y Culturales del Departamento de Estado.

[Documento del FR 2019-00001 Presentado el 8/ENE/19; 8.45 a.m.]

CÓDIGO DE EMISIÓN 4710-05-P

DEPARTAMENTO DE ESTADO

[Aviso Público: 10649]

Aviso de determinaciones; Objetos de relevancia cultural importados para su exposición; determinaciones: Exposición “The Tale of Genji: A Japanese Classic Illuminated Exhibition” (Romanza de Genji)

RESUMEN: Se notifican las siguientes determinaciones: Por el presente determino que los objetos a exhibirse en la exposición “Romanza de Genji”, importados del extranjero para su exposición temporal en los Estados Unidos son de relevancia cultural. Los objetos se importan al amparo de acuerdos de préstamo con los propietarios o custodios extranjeros. Además, determino que la exposición o exhibición de los objetos en El Museo Metropolitano de Arte de Nueva York, en Nueva York, del 5 de marzo de 2019, o alrededor de esa fecha, al 16 de junio de 2019, o alrededor de esa fecha, y en posibles exposiciones adicionales o sitios aún por determinarse, es de interés nacional. He ordenado la publicación de un Aviso Público de estas determinaciones en el **Registro Federal**.

PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN, COMUNÍQUESE CON: Julie Simpson, consultora legal de la Oficina del Asesor Legal del Departamento de Estado de los Estados Unidos (teléfono: 202-632-6471; correo electrónico: section2459@state.gov). La dirección postal es: U.S. Department of State, L/PD, SA-5, Oficina 5H03, Washington, DC 20522-0505.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA: Las determinaciones anteriores se tomaron al amparo de la autoridad que me confiere la Ley del 19 de octubre de 1965 (79 Stat. 985; 22 U.S.C. 2459), Orden Ejecutiva 12047 del 27 de marzo de 1978, la Ley de Reforma y Reestructuración de Relaciones Exteriores de 1998 (112 Stat. 2681, y las siguientes; 22 U.S.C. 6501, y las siguientes), delegación de atribuciones N.º 234 del 1 de octubre de 1999, delegación de atribuciones N.º 236-3 del 28 de agosto de 2000, y delegación de

